



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1679-R-UNICA-2017

Ica, 14 de Julio de 2017

VISTO:

La solicitud N° 6053 del 21 de Junio de 2017, presentado por Odisa Ines Peña Chilet servidora administrativa a plazo fijo con nivel remunerativo profesional "E", quien solicita el pago de subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Victoria Guillermina Chilet Vásquez acaecida el 7 de Mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículo 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga en razón a tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos y en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres el subsidio será de dos (2) remuneraciones totales. En el subsidio por gasto por sepelio se otorgará a quien acredite haber efectuado dicho gasto;



Que, de acuerdo a la Partida de Nacimiento N° 161-1969 emitida por la Municipalidad Provincial de Ica, certifica que doña Odisa Ines Peña Chilet es hija de Q.E.V.F. Victoria Guillermina Chilet Vasquez;

Que, según Acta de Defunción N° 5000639984, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que doña Victoria Guillermina Chilet Vásquez, falleció el 7 de Mayo de 2017;

Que, con el Informe N° 252-OGGRH/ORYP-UNICA-2017 del 23 de Junio de 2017, la Unidad de Pensiones y Beneficios, determina que la liquidación para el pago de subsidio por fallecimiento, es de S/. 2,173.88, de la siguiente manera:

Remuneración Total:	S/.1,086.94
Subsidio por fallecimiento	S/.1,086.94 X 2 = S/. 2,173.88

Que, mediante Oficio N° 0619-D/OGGRH-UNICA-2017 del 27 de Junio de 2017, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 0615-OPRAP-OGGRH-UNICA-2017 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina General de Planificación Universitaria, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 1461-2017-OGPU/UNICA del 6 de Julio de 2017, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que es posible atender lo solicitado por doña Odisa Ines Peña Chilet, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 0382-OFEP/OGPU-UNICA-2017;

Que, mediante Informe N° 741-DGAL-UNICA-2017 del 7 de Julio de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el otorgamiento del subsidio por fallecimiento a favor Odisa Ines Peña Chilet, por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Victoria Guillermina Chilet Vasquez, acaecida el 7 de Mayo de 2017;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento del familiar directo formulado por doña **ODISA INES PEÑA CHILET** servidora administrativa a plazo fijo con nivel remunerativo profesional "E", por el deceso de su señora madre Q.E.V.F. Victoria Guillermina Chilet Vasquez, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



Artículo 2º.- OTORGAR a favor de Odisa Ines Peña Chilet, por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, el monto de S/. 2,173.88 (dos mil ciento setenta y tres con 88/100 soles), que deben ser financiados por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

~~Artículo 4º.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 0382-OFEP/OGPU-UNICA-2017.~~

Artículo 5º.- DISPONER, que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proceda a realizar las gestiones administrativas correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 6º.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature]

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



[Handwritten signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CONFIRMA

Que, la presente copia *[illegible]* corresponde exactamente a su original que tengo a *[illegible]* lo que doy fe.



[Handwritten signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL